



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 560/18**

Rawson (Chubut), 12 de octubre del 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36472, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE TREVELIN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 702/18-F.3-T.C. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones de la auditoria efectuada en el año 2018 correspondiente al ejercicio 2017, de la Municipalidad de Trevelin.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Gustavo Omar Aleuy, Secretario de Hacienda: Cr. Alexis H. Gilio, y la Secretaria Coordinadora de Gabinete: Sra. Sandra Noemí Muñoz.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Trevelin; Intendente: Sr. Gustavo Omar Aleuy, Secretario de Hacienda: Cr. Alexis H. Gilio, y a la Secretaria Coordinadora de Gabinete: Sra. Sandra Noemí Muñoz a dar respuesta al Informe N° 702/18-F.3-T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 702/18-F.3-T.C., agréguese copia al Expediente 37861/18, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES